

pedido dirigido a el mismo fin; y en tan critica situacion
no le queda otro recurso, que ver, si puede cumplirse con el
aprovecho de la cantidad destinada directamente para el su-
ministro de dicho Ejercito; por que a la penetracion a su
Patria no puede ocurrirse, que este no es el tiempo para hacer
exacciones de ningun genero en un Pueblo, cuya subsistencia
depende casi exclusivamente de los productos de la agricultura.
Que apesar de todo, y habiendo contra mil obstaculos, hijos de
estas mismas circunstancias, esta remeida a hacer los esfuerzos
imaginables hasta completar por lo menos el importe de los dos
meses de suministros, que estan mandados hacer por Real
Decreto de diez y seis de Diciembre del año ultimo; pidiendo solo
dicia a su Señoria, que pueda constar de obediencia para dicho
objeto con la cantidad de cuarenta y cinco mil D. v. unico
existente hoy en Tesoreria: Que el Ayuntamiento convencido
de que qualquiera cosa que haga la obsequacion en la particu-
lar porcion de este Pueblo en obsequio del valiente Ejerci-
to del Centro, es un sacrificio superior a sus propias fuer-
zas, espera que esta consideracion pesara mucho en el ani-
mo de su Señoria al ver, que no se ha aceptado la libranza
de ochenta mil D. presentada por D. Pablo Lamana, sien-
dole no menos sensible que a su Señoria la imposibili-
dad en que se encuentra a hacerlo

Sobre fuerza para
aprovechar.

La Ciudad de Cordoba se apremia militarmente
a los deudores a la contribucion extraordinaria de
quince por el cinco por ciento repartido ultimamente,
y a las ordinarias de los años anteriores, oficiandose
al Sr. Comandante de las armas, para que ponga
a disposicion de la Comision de contribuciones la
fuerza que esta pide, de la cual usara dicha Comi-
sion segun le dicte su prudencia; en inteligencia
de que de su celo y energia depende el que la
Municipalidad salga de los apuros en que se
encuentra

Con lo que se concluyó este sabido
que firmaron los Señores concurrentes

